

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO N° *166*
(de *23* de *abril* de 2013)



Por el cual se concede autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la universidad particular denominada Universidad Midrasha Jorev de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad civil de abogados **INFANTE & PERÉZ ALMILLANO**, registrada en la ficha **No.C-20432**, documento Redí **No.592944**, de la Sección de Micropelículas (Persona Común) del Registro Público de Panamá, con oficinas profesionales ubicadas en calle 50 y 74 este, edificio PH 909, piso 14, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá en representación del señor **MOSHE ATTIA**, con cédula de identidad personal N-17-520, representante legal de la sociedad anónima denominada **Midreshet Jorev, S.A.**, debidamente inscrita en la ficha **587830**, documento Redí **1227373**, con domicilio en el Edificio Midrasha, ubicado en calle 44 Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, localizable al teléfono 300-0808; solicitó autorización de funcionamiento para la institución universitaria denominada **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ;**

Que la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ**, aportó las Resoluciones **CTF-61-2012; CTF-62-2012; CTF-63-2012 y CTF-64-2012** de fechas 8 y 17 de julio de 2012, expedidas por la Comisión Técnica de Fijalización, a través de las cuales aprueban para la sede principal los planes y programas de estudio de **Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Diseño de Interiores, Licenciatura en Educación con énfasis en Primaria y Licenciatura en Educación con énfasis en Preescolar;**

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo, satisfacer los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ;**

Que la promoción de grados académicos y la expedición de títulos profesionales de la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ**, se realizarán de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Estatuto Universitario;

Que la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ** funcionará con recursos propios y contará con infraestructura e instalaciones que brindarán las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas apropiadas para la enseñanza que impartirá;

Que el 6 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (**CONEAUPA**), previo informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización, otorgó el Informe Técnico Favorable para la creación y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ**;

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, establece en su artículo 33 que: "El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, otorgará a las universidades la autorización de funcionamiento de manera provisional, para un período de seis años, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, que se fundamentará en el informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización";

Que la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ** cumple con las exigencias establecidas en el artículo 32 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales y otorgar autorización de funcionamiento a las universidades particulares que se desempeñen en la República de Panamá, por lo tanto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento provisional, por seis (6) años, a la universidad particular denominada **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ**, la cual funcionará en edificio Midrasha, ubicado en calle 44 Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, bajo el amparo de la sociedad anónima **Midreshet Jorev, S.A**, inscrita a la ficha 587830, documento Redí 1227373.

ARTÍCULO 2. En caso de apertura de una nueva sede, deberá solicitar autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Cualquier modificación de los estatutos, planes de estudio y de la creación de nuevas carreras, requerirá autorización del Ministerio de Educación, previa



aprobación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y de la Comisión Técnica de Fiscalización.

ARTÍCULO 4. Reconocer los títulos profesionales de pregrados, grados y postgrado que expida la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ**, que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Fiscalización.


ARTÍCULO 5. La **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ** podrá solicitar la exoneración del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correo y telégrafos en la República de Panamá conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006.


ARTÍCULO 6. En caso de que la **UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ** cese en sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas al Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 30 de 2006 y el artículo 143 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010.

ARTÍCULO 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *abril* de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación.

